

Tipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Plan de Desarrollo Departamental es un conjunto de retos transformadores de realidades sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales. Se fundamenta en el ejercicio del buen gobierno que genera confianza entre el Estado y la sociedad. En este sentido, el Plan de Desarrollo es el instrumento que direcciona de manera estratégica la acción del gobierno, que le permite a su vez, asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Igualmente, el plan promueve la participación responsable de la sociedad, y genera todos los mecanismos de participación para que las comunidades se expresen como parte activa y corresponsable de su propio desarrollo.
- 2) Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social debe realizar actividades de información, educación y comunicación en todos los municipios del territorio antioqueño donde se concentran diversos públicos de interés. La participación ciudadana no es solo un medio para alcanzar las metas gubernamentales sino uno de los fines que persigue el modelo de democracia colombiano. La participación debe ser una de las herramientas democráticas fomentadas por los mandatarios y estamentos del Estado en todos los niveles. Estos procesos deberán ir de la mano de una ciudadanía informada, formada, organizada y actuante, con el fin de generar sinergia con el Estado. Para alcanzarlo, es necesario conseguir una concientización ciudadana alrededor de la idea que la información, la opinión, la organización, la movilización y la comunicación libre son preciados bienes de interés público y poderosas herramientas de trabajo en pro del desarrollo.
- 3) Que, para ello, se requiere generar procesos encaminados a una mayor participación de la comunidad en los ejercicios de planeación y desarrollo de los territorios, a través de medios de comunicación donde se entregue un mensaje a toda la comunidad de la gestión de la entidad específicamente en las acciones de salud pública, en todo el departamento.
- 4) Que, por otra parte, la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 49 que el servicio de salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- 5) Que, en virtud de la descentralización administrativa prevista en la Constitución, y las competencias establecidas en la legislación, en especial, lo establecido en la ley 715 de 2001 para las entidades territoriales del orden departamental, la Secretaría de Salud e Inclusión Social en el Departamento de Antioquia, le concierne, entre otras funciones, fungir como autoridad rectora en materia de salud en todo el territorio antioqueño debiendo

promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud (numeral 43.1.7 del artículo 43 de la Ley 715 2001). Por su parte, el artículo 3º de la ley 1438 de 2011 — mediante la cual se modificó el artículo 153 de la ley 100 de 1993 — se estipularon como principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: igualdad, transparencia, descentralización administrativa y prevención.

- 6) Que, en el año 2015, el legislador expidió la Ley Estatutaria en salud, adoptando como derecho fundamental la salud, señalando que es deber del Estado adoptar políticas encaminadas a asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.
- 7) Que, el inciso 1º del artículo 9º de la ley estatutaria de salud indica que, respecto a los determinantes sociales de salud *“es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.”* Lo anterior encuentra en armonía y concordancia, con la garantía que prescribe la Ley estatutaria de salud, acerca del derecho de todas las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de Salud que la afectan o interesan (artículo 12 ley 1751 de 2015).
- 8) Que, para hacer efectivos y materializables los mandatos destacados en precedencia en el Departamento de Antioquia, la Secretaría de Salud e Inclusión Social implementa, entre otras políticas, estrategias de información, educación y comunicación en salud (en lo sucesivo IEC).
- 9) Que, la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, acerca de las estrategias de información, educación y comunicación de salud, indica que *“la comunicación en salud se define como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el “desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud. Estas condiciones incluyen factores sociales, medioambientales y económicos, lo mismo que las conductas de los individuos”*. Por su parte el Programa Mundial de Alimentación de la ONU ha definido las estrategias IEC como la estrategia que pretende *“promover y consolidar cambios de comportamiento o actitudes a través de la combinación de tecnologías, enfoques comunicacionales y procesos de socialización”*
- 10) Que, precisa el Ministerio de Salud y Protección que *“las estrategias de información, educación y comunicación en salud, se busca promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas. La Organización Panamericana de Salud — indica el Ministerio de Salud — ha resaltado que las estrategias de comunicación de salud facilitan y permiten: i) Aumentar el conocimiento que tienen los usuarios sobre temas de salud, incluyendo problemas específicos y sus posibles soluciones; ii) influir sobre las actitudes de las personas como base para emprender acciones personales o colectivas; iii) demostrar, ejemplificar o modelar habilidades; iv) incrementar la demanda de servicios de salud y v) reforzar conocimientos, actitudes o conductas.*
- 11) Que, en el Capítulo V de los “Lineamientos para la Promoción de la Salud con Sentido Humano en Antioquia”, publicados en el año 2010 por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (hoy Secretaría de Salud e Inclusión Social) destaca que la IEC en salud plantea como elemento basilar *“el cambio en las percepciones y aptitudes de las personas puede motivarse a través procesos informativos que desde la educación y comunicación generan acciones de reflexión y motivan la transformación en los sujetos y las comunidades”*
- 12) Que, esta concepción — se destaca en los lineamientos planteados por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social en el año 2010 — no deja de lado la importancia de reconocer que los problemas de salud no son esencialmente de carácter individual; por

el contrario, en la IEC se reconoce que el individuo está inmerso en una sociedad específica, y que esta le provee de los escenarios culturales y sociales propicios para el desarrollo positivo o negativo de su salud, relacionándolo directamente, por aquellos componentes que determinan su condición de salud, empleo, agua potable, recreación, entre otros.

- 13) *Que, respecto al componente de Información — elemento constitutivo de las estrategias IEC — se destaca por la Secretaría de Salud e Inclusión Social que en la configuración de los mensajes informativos es indispensable tener en cuenta que:* i) La información no solo transmite datos, toda información tiene una intencionalidad y está mediada por las formas como los participantes del acto informativo desde una vía multidireccional, la cargan de significado y la apropian como información válida, o, por el contrario, la descalifican; ii) La información debe reconocer los códigos lingüísticos que habitan en cada forma comunicativa, dependiendo de las comunidades y de los momentos históricos en los cuales se ha producido el mensaje informativo; iii) Todo proceso que incluya la información debe partir de reconocer las características de la comunidad receptora o productora de la información; los colectivos, sus características demográficas, las formas comunicativas, la cultura y su historia; iv) La información debe trascender de la divulgación de datos, a insertarse de una manera dinámica en el modo como se comparte con el otro, está en sí misma, cobra valor cuando provoca reflexión permanente entre las partes involucradas; v) La información debe permitir la generación de un conocimiento que pueda ser compartido entre las personas, familias y comunidades y mirado desde la salud, debe permitir crear líneas de unión entre los emisores del mensaje que, en la mayoría de los casos, son los hospitales, las alcaldías y la comunidad.
- 14) Que, con fundamento en lo indicado, previamente la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere, para garantizar el cumplimiento de su rol como Ente rector en materia de salud del Departamento, así como sus competencias conferidas por el Ministerio, de la ley en todas las esferas de promoción y prevención en materia de salud, requiere realizar una serie de campañas, estrategias y acciones que implican el diseño, producción y emisión de mensajes para la población de los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia contratando a una Entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y conocimiento de las particularidades territoriales de las subregiones del Departamento que logre aprovechar la infraestructura existente de medios comunitarios y grupos organizados para lograr la mayor difusión de los mensajes en todas las comunidades antioqueñas.
- 15) Que, por lo tanto, se hace necesario contar con las herramientas de comunicación y planeación estratégica de campañas, piezas, mensajes y medios, con el fin de cumplir con los propósitos trazados en materia de Información, Educación y Comunicación (IEC) frente a la comunidad desde la Secretaría de Salud e Inclusión Social, tendientes a promover la movilización y la participación ciudadana en los proyectos de salud que se adelanten en cada región y/o municipio de Antioquia en la presente vigencia.
- 16) Que, finalmente, con observancia en lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1474 de 2011, el proceso de contratación de referencia, como se podrá advertir en las disposiciones que se fundamenta la presente necesidad, tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones constitucionales, legales y misionales asignadas a la de Salud e Inclusión Social mediante actividades de promoción y prevención, a través de estrategias IEC.
- 17) Que, a través de la implementación de las campañas y la valoración del impacto que estas generan se da cumplimiento al indicador del Plan de Desarrollo dentro del programa de autoridad sanitaria – gobernanza, que busca el acompañamiento permanente a los territorios realizando las actividades de asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema.
- 18) Que, bajo las consideraciones de índole normativo, social y de salud pública expuestas, la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere contar con una central de medios que provea servicios de asesoría creativa, diseño, producción, emisión y publicación de material audiovisual, escrito, BTL, ATL, estrategias de comunicación digital para campañas de información, educación y comunicación entre otros, a difundir en los diferentes municipios del Departamento y que tienen que ver con actividades que involucran



directamente a la comunidad y requieren la presencia institucional. Así mismo, el diseño y producción de material pedagógico y promocional que informen de la promoción y prevención de la salud en el Departamento.

- 19) Que, las actividades que se requieren realizar según Anexo N°1 cronograma de actividades programado por cada dirección o subsecretaría que participan en el presente proceso, se desarrollarán mediante órdenes de pedido de conformidad con los planes, proyectos y programas que dan alcance a los objetivos planteados en el Plan de desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.
- 20) Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, al ser la máxima autoridad en materia de salud, le corresponde garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud en condiciones de igualdad, equidad, bajo un enfoque de prevención, adoptando todas las estrategias necesarias tendientes a difundir y promocionar todas las acciones que adelanta en ejercicio de sus deberes y competencias, como ocurre con la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en el ámbito de la salud (IEC) para todas las personas que habitan los 125 municipios que conforman el territorio de Antioquia, a través de material audiovisual y escrito, se torna necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con una entidad que tenga la idoneidad, conocimiento y experiencia en el Departamento de Antioquia, para difundir su estrategia de Información, Educación y Comunicación en el ámbito de salud, teniendo en cuenta las singularidades y características de las nueve subregiones que conforman el Departamento.
- 21) Que, atendiendo a las necesidades presentadas por las diferentes Direcciones y de acuerdo con los fundamentos expuestos, siguiendo los principios de la contratación estatal, se requiere contratar una central de medios, que cuente con la experiencia no sólo en la ciudad de Medellín sino en todo el departamento. Es importante anotar que las necesidades planteadas por las dependencias se encuentran incluidas dentro de su Plan Anual de Adquisiciones y, por tanto, cuentan con los recursos disponibles dentro del presupuesto para amparar la contratación.
- 22) Que, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – TELEANTIOQUIA”, cuyo objeto consiste en: “Contratar una central de medios para la creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud e Inclusión Social”.
- 23) Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
- 24) Que, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, conforme a lo establecido en la causal correspondiente a *Contratación Directa - Contrato Interadministrativo*, consagrada el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de MANDATO de conformidad con lo establecido en el artículo 2142 del Código Civil, el cual predica: “ARTICULO 2142. DEFINICION DE MANDATO. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.” De igual manera el código de comercio en su artículo 1262 dice: “DEFINICIÓN DE MANDATO COMERCIAL>. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra (...)”

Que el presupuesto para la presente contratación es de **CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.115.674.153)**, el cual se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
CDP: 3500055623 – 18 de marzo de 2025- Valor (\$2.210.000.000)	Ítem 1 : Valor \$150.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010098 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortVigEffectSaludRiesgosAsociadCrisisCClimyCalidAi Proyecto: 01-0098/003>006 Informac, Educa y Comunica PIC Ítem 2 : Valor \$1.700.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19051/010101 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortalGestilIntegDeLosRiesgSanitAmbientyDelConsumo Proyecto: 01-0101/001>006 Inform, Educa y Comunica PIC Ítem 3 : Valor \$360.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010102 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortalGestilIntegrRiesgoPrevncionEnferTransmVectZ Proyecto: 01-0102/006>006 Inform, Educa y Comunica PIC
CDP: 3500055624 – 18 de marzo de 2025- Valor (\$621.325.250)	Ítem 1: Valor \$621.325.250 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010098 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortVigEffectSaludRiesgosAsociadCrisisCClimyCalidAi Proyecto: 01-0098/002>006 Dllo Capacidadess PACCSA
CDP: 3500055625 – 18 de marzo de 2025- Valor (\$100.000.000)	Ítem 1: Valor \$100.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19051/010101 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortalGestilIntegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo Proyecto: 01-0101/006>006 Desarrollo Capacidades IVC
CDP: 3500055634 – 20 de marzo de 2025- Valor (\$2.024.348.903)	Ítem 1: Valor \$1.874.348.903 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA CompromPorElCuidIntegConEnfoDiferyCursodeVidaAntio Proyecto: 01-0100/002>006 Informac, educac y comunicacion Ítem 2: Valor \$150.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010097 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA ImplementProgrSaludMentalAmbSaludablesyProtectores Proyecto: 01-0097/005>006 Inform, educa y comunica PIC
CDP: 3500055636 – 20 de marzo de 2025- Valor (\$160.000.000)	Ítem 1: Valor \$160.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP – SALUD – SALUD PUBLICA FortalecimientodelaVigilanciaenSaludPublicaenAntio Proyecto: 01-0103/004>006 Informac, educac y comunicacion

25) Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No. 16481

all

- 26) Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 26 de marzo de 2025 según acta número 14 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día 9 de abril de 2025 según acta número 18 aprobaron dicha contratación.
- 27) Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

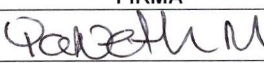
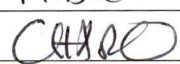
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA con NIT 890.937.233-0, cuyo objeto consiste en: "Contratar una central de medios para la creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud e Inclusión Social".

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yanet Montoya Mejía Profesional Universitario CES		9/04/25
Revisó:	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES	M.D.O	9-04-2025
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales- Salud		9-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			